



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massotti Littel” en la unidad de música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia).

(CONV/21/2015)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Convenio de referencia.
- 3.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación
- 5.- Informe-Memoria complementario del Servicio de Universidades dependiente de la Dirección General proponente.
- 6.- Conformidad al texto del convenio prestada por Ministerio de Defensa.
- 7.-Informe Jurídico y complementario de la Secretaría General.
- 8.-Copia de la certificación del acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en sesión de 30 de abril de 2015, así como del texto del Convenio autorizado.
- 9.- Texto del Decreto de delegación de competencia para la celebración del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades para la realización de prácticas en el Unidad de Música del tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia).

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” EN LA UNIDAD DE MÚSICA DEL TERCIO DE LEVANTE DE INFANTERÍA DE MARINA EN CARTAGENA (MURCIA)** que se adjunta como anexo.

Murcia,

18 NOV 2015

LA CONSEJERA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



MINISTERIO
DE DEFENSA



Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades.

2

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia).

En Madrid, a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Muñoz-Delgado y Díaz del Río, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por el Real Decreto 1165/2012, de 27 de julio, actuando por delegación de firma otorgada expresamente para este acto por el excelentísimo señor Ministro de Defensa.

De otra parte, la excelentísima señora doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º XXX, y autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXX.

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45.1 que "Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño".

Segundo.

Que en aplicación del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se contempla la posibilidad de realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.



MINISTERIO
DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades.

Así, en el artículo 11.3 del citado Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, se establece que "Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas".

Tercero.

Que los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores implantada por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previendo la realización de prácticas externas en los dos últimos años de dichos estudios. Por lo expuesto se considera importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en la Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina.

Cuarto.

Que la Armada cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina, en Cartagena (Murcia) y considera de interés, para dar a conocer dicha Unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, la realización de prácticas, por parte de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina.

Quinto.

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Sexto.

Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y



especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

De conformidad con el artículo 6 del Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de, entre otras, educación reglada en todos sus niveles.

Séptimo.

Que la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, en su artículo 55.2 determina que “el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares”.

Octavo.

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones en las que los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massotti Littel”, en adelante Conservatorio Superior de Música de Murcia, realizarán prácticas externas en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia), en adelante Unidad de Música del TERLEV.

Segunda. Medidas de control y seguimiento.

Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por: el Coronel de Infantería de Marina Comandante Jefe del Tercio de Levante o persona que le sustituya, el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia o persona que le sustituya, el Director de la Unidad de Música del TERLEV y el profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, solo cuando resulte necesario, a solicitud de alguna de las partes.



MINISTERIO
DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Universidades.

Los acuerdos de la Comisión Mixta relativos a la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia a la Unidad de Música del TERLEV quedarán reflejados en el documento que figura como anexo I del presente convenio, debiendo estar firmados por el Coronel de Infantería de Marina Comandante Jefe del Tercio de Levante y por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia.

Tercera. Obligaciones de las partes.

Este convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan.

El Conservatorio Superior de Música de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, propondrá al Coronel de Infantería de Marina Comandante Jefe del Tercio de Levante, para su aprobación, a los alumnos que vayan a realizar las prácticas externas programadas, las horas de la formación y las fechas de desarrollo, sin que ello implique relación laboral alguna.

La Unidad de Música del TERLEV se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia la revisión de la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario. Dicho programa formativo no supondrá interferencia en las actividades propias de la Unidad, quedando siempre supeditado a las necesidades del servicio y llevándose a cabo durante los ensayos diarios de la Unidad de Música del TERLEV y, en su caso, durante los conciertos ofrecidos por la misma -conciertos, tanto dentro de las instalaciones militares como fuera-.

Los alumnos en prácticas no intervencrán en desfiles ni paradas militares.

La Unidad de Música del TERLEV nombrará un tutor, que será el responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar asesorando al alumno en su desarrollo, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia y colaborará, aportando las observaciones sobre el rendimiento del alumno, en los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del mismo. A tal fin, el TERLEV facilitará al profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia el acceso temporal al acuartelamiento para la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento de asistencia y evolución de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor de la Unidad de Música del TERLEV en colaboración con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas durante el período de duración de las prácticas, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que



cumplimentará el tutor de la Unidad de Música del TERLEV y que será aportado por el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del Conservatorio Superior de Música de Murcia. Los alumnos deberán cumplir permanentemente con las normas propias del TERLEV de Régimen Interior y de Identificación, por lo que siempre deberán ir correctamente identificados.

La Armada informará sobre las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales y, en su caso, exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las prácticas externas, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el TERLEV, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, siendo obligación de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contratar un seguro adicional para complementar las prestaciones del citado Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a terceros por los alumnos en el desarrollo de las prácticas externas.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Durante el periodo de vigencia de este convenio, el Conservatorio Superior de Música de Murcia reservará plazas para su ocupación preferente por los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM número 189, de 16 de agosto de 2013). En el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la cláusula segunda se determinarán los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que, por cada curso académico, vayan a cursar los citados estudios en función de la oferta de plazas. Los acuerdos que al respecto adopte la Comisión Mixta de Seguimiento quedarán reflejados en el documento que figura como anexo II del presente convenio, debiendo estar firmados por el Coronel de Infantería de Marina Comandante Jefe del Tercio de Levante y por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia.



Quinta. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo de vigencia del convenio sin que se acuerde su prórroga.
- c) Denuncia del convenio por alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave, acreditado por una de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas o vulneración de la normativa vigente.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso de acuerdo con la normativa vigente.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la realización de las prácticas externas en la Unidad de Música del TERLEV podrá suspenderse o modificarse, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o de puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta.

Sexta. *Régimen económico.*

Las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y el Ministerio de Defensa.



MINISTERIO
DE DEFENSA



Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades.

Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Asimismo, la suscripción del presente convenio no conlleva ningún gasto para la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el TERLEV. Por tanto, no habrá, en ningún caso, aumento del gasto público ni incremento presupuestario.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Como prueba de conformidad de cuanto antecede y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares originales y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA

EL JEFE DE ESTADO MAYOR
DE LA ARMADA

- Jaime Muñoz Delgado y Díaz del Río -

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES

- María Isabel Sánchez-Mora Molina -



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades.

ANEXO I

Alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia para la realización de prácticas externas en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina

La Comisión Mixta de Seguimiento, de conformidad con la decisión adoptada por el Coronel de Infantería de Marina Comandante Jefe del Tercio de Levante, acuerda la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, previstos a continuación, ala Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina para la realización de prácticas externas en los períodos expresados para cada uno de ellos.

Estudios Superiores de Música/Especialidad:

Curso Académico:...../.....

Referencia y dirección del lugar de trabajo:

Referencia y dirección del lugar de realización de las prácticas: Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina, Carretera de la Algameca, s/n. 30290 Cartagena, Murcia.

Relación nominal de alumnos, con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina:

.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la cláusula segunda del convenio se designa profesor-tutor de los alumnos ay tutor de la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina a.....

.....dede

EL CORONEL DE INFANTERÍA DE MARINA COMANDANTE JEFE DEL TERCIO DE LEVANTE

EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

- José Luis Carballo Álvarez -

- Miguel Ángel Centenero Gallego -



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades.

ANEXO II

Miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina para cursar formación continua en el Conservatorio Superior de Música de Murcia

La Comisión Mixta de Seguimiento determina los miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina que van a cursar la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM número 189, de 16 de agosto de 2013).

Estudios Superiores de Música/Especialidad:.....

Curso Académico:...../.....

Lugar: Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel"

Relación nominal de miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina:

.....
.....
.....
.....

..... de de

EL CORONEL DE INFANTERÍA
DE MARINA COMANDANTE JEFE
DEL TERCIO DE LEVANTE

EL DIRECTOR DEL CONSERVATORIO
SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA

- José Luis Carballo Álvarez -

- Miguel Ángel Centenero Gallego -



ORDEN

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, establece el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y posibilita la realización de prácticas externas las cuales tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. De esta manera se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter público o privado así como las actividades profesionales autónomas. El objeto de estas últimas es favorecer el espíritu emprendedor y el autoempleo en los futuros profesionales

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *"Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas"*

Los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en la que se contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios.

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes tiene, tanto para los centros responsables de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados.

Dado que la Armada cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina, en Cartagena sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en esta unidad.

La fórmula más adecuada es la realización de un Convenio de colaboración, donde se recoja el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo, a celebrar entre El Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia para la realización de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia)

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, **18 NOV 2015**
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES



Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

La Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 45 que *"Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño"*

El Real Decreto 631/2010 de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 11 contempla la posibilidad de realizar prácticas externas que tienen como finalidad complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

Del mismo modo en el artículo 11.3 del mencionado Real Decreto se establece que *"Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas"*

De este modo y teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes tiene, tanto para los centros responsables de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, se considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Defensa, como instrumento jurídico adecuado para regular las prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la unidad de Música del Tercio Levante.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión Mixta de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe-complementario del Servicio de Universidades que se adjunta donde se explican los hechos que llevan a la necesidad de aprobar de nuevo la celebración de este convenio, y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Servicio de Universidades
Avda. de la Fama, 15
30006 Murcia

Dirección General de Universidades e Investigación

Consejería de Educación y Universidades para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti littel" de Murcia en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia)

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, 5 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco

EXCMO. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL" EN LA UNIDAD DE MÚSICA DEL TERCIO DE LEVANTE DE INFANTERÍA DE MARINA EN CARTAGENA (MURCIA)

INFORME MEMORIA-COMPLEMENTARIO

El Convenio que se pretende suscribir, debido a la peculiaridad del mismo y a las cláusulas exigidas por el Ministerio de Defensa, obliga a modificar el Convenio-tipo para los acuerdos que se fueran a suscribir por esta Comunidad Autónoma y que tuvieran por objeto el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos del Conservatorio de Música "Manuel Massotti Littell", de Murcia, en empresas, instituciones, entidades y organismos. (Resolución de 17 de octubre de 2013, BORM de 14 de noviembre)

Tras recibir la conformidad al texto escrito por parte del Comandante del Tercio de Levante D. Joaquín Peñuelas González con fecha 24 de abril de 2015, se tramitó el expediente para su aprobación por Consejo de Gobierno, el cual autorizó la celebración del mencionado convenio en su sesión celebrada el treinta de abril de 2015.

Posteriormente, y de manera unilateral, se envió el texto definitivo del convenio a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa. Con fecha 17 de septiembre de 2015 recibimos notificación por correo electrónico de los cambios realizados al texto por parte de la misma.

A este respecto y tras el estudio del texto modificado, no se observan cambios importantes, por lo que no se ven inconvenientes para su firma.

Murcia, 5 de noviembre de 2015

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

LA ASESORA TÉCNICA DOCENTE





CONV/21/2015

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Defensa (Armada), para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia).

Visto el nuevo borrador de Convenio, mediante comunicación interior recibida el 12 de noviembre de 2015, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el nuevo texto remitido, al haberse incorporado y adjuntado al mismo las observaciones realizadas, así como la documentación requerida en su Informe de fecha 19 de octubre de 2015.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 17 de noviembre de 2015.

Vº.Bº.

I.A. JEFA DEL SERVICIO

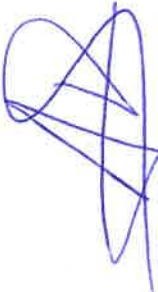
EL ASESOR JURÍDICO



CONV/21/2015

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Defensa (Armada), para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia).



Visto el expediente remitido sobre Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Ministerio de Defensa (Armada), para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia), mediante comunicación interior recibida el 7 de octubre de 2015, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

Con fecha 25 de febrero de 2015, se remitió a este Servicio Jurídico, el expediente tramitado con vistas a suscribir un convenio con el Ministerio de Defensa (Armada), para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, en la Unidad de



Música del Tercio de Levante, a efectos de recabar el preceptivo informe jurídico.

Dicho informe se emite el día 20 de marzo de 2015, en el que se pone de manifiesto la necesidad de atender una serie de modificaciones en el texto del convenio.

Atendidas las observaciones esenciales, mediante informe complementario de 23 de abril de 2015, se manifiesta el parecer favorable del servicio jurídico a la continuación de la tramitación del convenio, que es autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el día 30 de abril de 2015.

En atención a los cambios introducidos en el texto, de forma unilateral, por parte de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, se remite nuevo borrador del texto de convenio, para su consideración. Analizada la documentación remitida, se realizan las siguientes consideraciones:

1) Las modificaciones recogidas en la exposición y clausulado del convenio se revelan de escasa trascendencia con respecto al ya informado en su momento, y no inciden en el parecer favorable que ya se manifestó desde este servicio jurídico. Sin perjuicio de ello, se considera preciso realizar las siguientes precisiones:

a) en la exposición tercera acomódese la referencia a esta consejería, a su actual denominación.

b) en la cláusula cuarta, cuando se cita a la comisión mixta de seguimiento, se remite a la misma cláusula (la cuarta), para conocer su descripción. Dicho desarrollo no se ejecuta en esta cláusula, sino en la segunda.

2) Se observa que se ha modificado la capacidad jurídica en virtud de la cual la Consejera de Educación y Universidades va a suscribir este Convenio. En este punto se recuerda lo ya afirmado en nuestro informe de 20 de marzo de 2015:



[En lo que se refiere a su suscripción, se entiende que debe ser efectuada por el Presidente de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que pueda delegar expresamente dicha facultad en el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas, así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”).]

Cierto es que una interpretación literal del mencionado artículo 7.1, no conllevaría la suscripción del presente convenio por el Presidente de la Comunidad Autónoma, por cuanto la otra parte firmante ya se ha significado sobre la persona que va a rubricar el convenio, y éste no va a ser el Ministro de Defensa. Sin embargo, no puede obviarse que la persona firmante (Almirante General de la Armada), así lo va a hacer en virtud de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999): *“las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”*, concluimos que sin perjuicio de cuál sea la identidad del firmante del convenio por parte del Ministerio de Defensa, en virtud de quién es el titular de la competencia para dicha suscripción por parte de la Administración del Estado (el Ministro de Defensa), debe ser el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el que lo rubrique por parte de esta Administración, sin perjuicio de su delegación expresa.



Por lo tanto, si se pretende la suscripción del convenio por la Consejera de Educación y Universidades, deberá haber sido expresamente facultado para ello por el Presidente de la Comunidad Autónoma, a través del pertinente Decreto. De ello tendrá que quedar constancia en el convenio, a la hora de definir la capacidad jurídica con la que actúa esta administración, así como el Acuerdo de Consejo de Gobierno que autoriza su celebración.

Asimismo, si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración. En este caso, vistos los antecedentes, dicha documentación se revela todavía más necesaria, a fuer de evitar, en la medida de lo posible, un cambio de parecer con respecto al texto presuntamente acordado por ambas partes.

Visto lo anterior, el parecer favorable de este Servicio Jurídico, a la celebración del convenio, se **condiciona** a que se subsanen las deficiencias advertidas.

Murcia, a 19 de octubre de 2015

V.ºB.º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

EL ASESOR JURÍDICO



DON JOSÉ GABRIEL RUIZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada) y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música del Tercio de Levante.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a treinta de abril de dos mil quince.



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa (Armada), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" en la Unidad de Música del Tercio de Levante.

En Madrid, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Muñoz-Delgado y Díaz del Río, en uso de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De la otra, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente facultado por Decreto de la Presidencia xxx, y autorizada la celebración del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xxxxx de xxxx de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 45 que *"Las enseñanzas artísticas tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño"*.

SEGUNDO.-

Que el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 11 contempla la posibilidad de realización de prácticas externas, que tienen por objetivos complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios. En el artículo 11.3 se establece que *"Las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas"*.



TERCERO.-

Que los estudios superiores de Música impartidos en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, se encuentran enmarcados dentro de las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior, siendo de aplicación la nueva ordenación académica de los estudios superiores, implantada por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia. La citada normativa contempla la realización de prácticas externas en los dos últimos años de sus estudios, por lo que sería importante contar con la posibilidad de realizar prácticas en la Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina (TERLEV).

CUARTO.-

Que la Armada cuenta, entre sus unidades, con una Unidad de Música con sede en el Tercio de Levante de Infantería de Marina (TERLEV), en Cartagena (Murcia) y considera de interés, para dar a conocer dicha Unidad de Música, así como para la captación de futuros músicos y directores para su incorporación a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, la realización de prácticas por parte de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, en la Unidad de Música del TERLEV.

QUINTO.-

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales y dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios.

SEXTO.-

Que el Estatuto de la Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

De acuerdo con el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria, en todos sus niveles.

SEPTIMO.-

Que la Ley 39/2007 de 19 de noviembre de la carrera militar, en su artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.

General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

OCTAVO.-

Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del convenio es regular las condiciones en las que los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel", realizarán prácticas en la Unidad de Música del Tercio de Levante de Cartagena.

Segunda. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio

Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia o persona que le sustituya, por el Coronel IM Comandante Jefe del Tercio de Levante de Infantería de Marina o persona que le sustituya, por el Director de la Unidad de Música del TERLEV, y por un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a solicitud de alguna de las partes.

Los acuerdos de la Comisión Mixta sobre la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a la Unidad de Música del Tercio de Levante de Cartagena, quedarán reflejados en el documento que figura como anexo I al presente convenio, debiendo estar firmados por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia y el Coronel IM Comandante Jefe del Tercio de Levante de Infantería de Marina.

Tercera. Obligaciones de las partes

El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan.

El Conservatorio Superior de Música de Murcia, de acuerdo con sus necesidades formativas, propondrá al Coronel de Infantería de Marina, Comandante Jefe del TERLEV, para su aprobación, los alumnos que en cada caso van a realizar las prácticas externas programadas, las horas de la formación y las fechas de realización sin que ello implique relación laboral alguna.

La Unidad de Música del TERLEV se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente se haya acordado con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, coordinando con el Conservatorio Superior de Música de Murcia, la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, así fuese necesario. Dicho programa formativo no supondrá interferencia en las



actividades propias de la Unidad y quedando siempre supeditado a las necesidades del servicio, llevándose a cabo durante los ensayos diarios de la Unidad de Música y en los conciertos ofrecidos por la misma (tanto dentro de las instalaciones militares como externos y siempre caso por caso).

Los alumnos en prácticas no intervendrán en desfiles ni paradas militares.

La Unidad de Música del TERLEV, nombrará un tutor que será el responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar, asesorando al alumno en su desarrollo, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia y colaborará, aportando las observaciones sobre el rendimiento del alumno, en los informes valorativos que contribuyan a la evaluación del mismo. A tal fin, el TERLEV facilitará al profesor-tutor el acceso temporal al acuartelamiento para la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento de asistencia y evolución de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la Unidad de Música del TERLEV en colaboración con el tutor del Conservatorio Superior de Música de Murcia. En dicho documento figurarán las actividades más significativas realizadas durante el período de duración de las prácticas con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el tutor en la Unidad de Música del TERLEV. Dicho documento que cumplimentará el tutor será aportado por el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del Conservatorio Superior de Música de Murcia. Los alumnos deberán cumplir en todo momento con las normas propias del TERLEV de Régimen Interior y de Identificación, por lo que deberán ir, en todo momento, correctamente identificados.

La Armada informará sobre las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales y, en su caso, se les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Será de obligación de la Consejería de Educación la cobertura del seguro escolar que cubra las contingencias por accidente o enfermedad a desarrollar en el Tercio de Levante, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el TERLEV.

Cuarta. Vigencia y causas de resolución del convenio

El convenio tendrá una vigencia de dos años, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

Durante el período de vigencia de este convenio, el Conservatorio Superior de Música reservará plazas para su ocupación preferente por los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que deseen hacer uso de la formación continua prevista en el punto cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2013, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto). En seno de la Comisión Mixta de Seguimiento descrita en la



cláusula segunda, se establecerán los miembros de la Unidad de Música del TERLEV que, por cada curso académico vayan a cursar los citados estudios, en función de la oferta de plazas. Los acuerdos de la Comisión Mixta quedarán reflejados en el documento que figura como anexo II al presente convenio, debiendo estar firmados por el Director del Conservatorio Superior de Música de Murcia y el Coronel IM Comandante Jefe del Tercio de Levante de Infantería de Marina.

El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo del convenio o de las prórrogas en su caso.
- c) Denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas externas o vulneración de la normativa vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

La realización de las prácticas en la Unidad de Música del TERLEV podrá suspenderse o modificarse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Quinta. Régimen económico

Las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y el Ministerio de Defensa.

Los alumnos no percibirán por parte del Ministerio de Defensa cantidad alguna por la realización de las actividades realizadas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, asimismo la suscripción



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.

del presente convenio no conlleva ningún gasto para la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, ni para el Tercio de Levante de Infantería de Marina. Por tanto, no habrá, en ningún caso, aumento del gasto público ni incremento presupuestario.

Sexta. Régimen jurídico del convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de la citada norma.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto Legislativo 3/2011, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto,

**Por el Ministerio de Defensa,
El Almirante General Jefe de Estado Mayor
de la Armada**

**Por la Consejería de Educación, Cultura
y Universidades**

**Fdo.: D. Jaime Muñoz Delgado y Díaz del
Río**

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López



ANEXO I

La comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con la decisión adoptada por el Coronel de Infantería de Marina, Comandante Jefe del TERLEV acuerda la incorporación de los alumnos del Conservatorio Superior de Música de Murcia previstos a continuación al Tercio Levante de Infantería de Marina, para la realización de prácticas externas en los períodos expresados para cada uno de ellos.

Estudios Superiores de Música/Especialidad.....

Curso Académico:...../.....

Referencia y dirección del lugar de trabajo:

Referencia y dirección del lugar de realización de las prácticas: Unidad de Música del Tercio de Levante, Carretera de la Algameca, s/n. 30290 Cartagena, Murcia.

Relación nominal de alumnos, con expresión de su DNI/NIE, número de horas y período que van a permanecer en la Unidad de Música del TERLEV:

.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la cláusula tercera del convenio, se designa profesor-tutor de los alumnos ay tutor de la Unidad de Música a.....

.....dede



MINISTERIO DE DEFENSA



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y
Universidades.

ANEXO II

La comisión Mixta de Seguimiento establece los miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante que, van a cursar realizar la formación continua prevista en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Estudios Superiores de Música/Especialidad.....

Curso Académico:...../.....

Lugar: Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel

Relación nominal de miembros de la Unidad de Música del Tercio de Levante:

.....
.....
.....
.....

..... de de



DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº XX/2015, DE XX DE NOVIEMBRE, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MURCIA “MANUEL MASSOTTI LITTEL” EN LA UNIDAD DE MÚSICA DEL TERCIO DE LEVANTE DE INFANTERÍA DE MARINA EN CARTAGENA (MURCIA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONGO

Delegar la competencia en la Consejera de Educación y Universidades, para la celebración del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas externas del alumnado del Conservatorio Superior de Música de Murcia “Manuel Massotti Littel” en la Unidad de Música del tercio de Levante de Infantería de Marina en Cartagena (Murcia)

Dado en Murcia, a XXX de Noviembre de 2015
EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Antonio Sánchez López